

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 marzo 06.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2017, el punto de Orden del Día: "Declaratoria de Emergencia de las vías del Distrito por encontrarse en mal estado, conforme la información técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado de Emergencia es un Régimen de Excepción regulado por el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú y que es dispuesto por el Presidente de la República, con Acuerdo del Concejo de Ministros, que se aplica por un plazo determinado, que no debe exceder de 60 días en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente;

Que, el Informe N° 095-2017-SGGRDYPU-GDU/MDJLBYR, remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Planeamiento Urbano, en el que se adjunta las Condiciones de Seguridad Actuales en el Sistema Vial del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, desde el punto de vista de SEGURIDAD, habiéndose evaluado en tres aspectos: a nivel vehicular, a nivel peatonal y a nivel de entidades que brindan apoyo externo además de las recomendaciones que se podrían tomar en cuenta para aliviar el caos vehicular que existe en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe N° 110-2017-SGOOPP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, indica que el presente periodo pluvial ha originado grandes daños en las siguientes vías: Av. Estados Unidos, Av. Harley, Av. Dolores, Av. Pizarro, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Daniel Alcides Carrión, Av. Cementerio, Av. Perú, Av. Garcilazo de la Vega, Calle Colón, Av. Caracas, Av. Esmeraldas y Av. Vidaurrazaga, haciéndolas intransitables, siendo que el estado del pavimento asfáltico no brinda una buena serviciabilidad, sumando un total de 103,205 m² de pavimento en mal estado; presentando tantos daños que hace imposible su tránsito, representando un peligro tanto para los peatones como para los vehículos pudiendo originar accidentes con pérdidas materiales y humanas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

Que, la caída de intensas lluvias a nivel del territorio nacional viene preocupando a distintos pueblos y ciudades con el desborde los rios y huaycos que no solo están afectando la infraestructura pública y privada, sino la propia vida de las personas, los efectos de tales precipitaciones fluviales se han presentado recientemente en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero produciendo inundaciones, causando significativos daños a la red vial del distrito, por lo que se debe tomar acciones de prevención de riesgos y mitigación de daños ante eventuales hechos que se repliquen o intensifiquen en los meses de marzo y abril del presente año;

Que, según el Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 30225 que aprueba la "Ley de Contrataciones del Estado" y modificado por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 85° numeral 2, inciso a) de su Reglamento, la SITUACION DE EMERGENCIA - ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Situación de Emergencia es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva, de acuerdo al numeral 14.5° del Artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, éste acontecimiento catastrófico, ocasionado por el incremento pluvial en la Provincia de Arequipa y en especial en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, generará afectación a la población y su economía debido al incremento del tiempo en el desplazamiento de los ciudadanos a sus respectivos destinos, más aún que está por comenzar la temporada escolar. Dado que todo esto sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de emergencia para atender eficazmente a la población; la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero debe actuar de manera inmediata para afrontar la crisis que se producirá y restablecer la situación social y económica de la población afectada;

Que, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2017;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO por un plazo de 60 (sesenta días calendarios), para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas, necesarias de respuesta y rehabilitación de vías que corresponda.





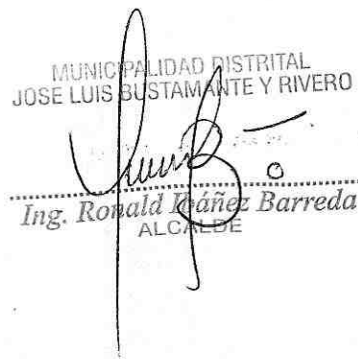
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los diferentes niveles de Gobierno, a efectos de atender la declaración de emergencia. Así, como a las Unidades Orgánica de la Municipalidad, para su cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



- c.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Administración Financiera
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Entidades
- RPIB/lof.

